



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Orientaciones sobre el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público Parte 1



Dirección General de Presupuesto Público

Orientaciones sobre el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Parte 1

Contenido

01

Título I. Disposiciones Generales

Objeto y principios

03

Título III. Ámbito Funcional

Integración intersistémica e intrasistémica

02

Título II. Ámbito Institucional

Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto Público

04

Título IV. Proceso Presupuestario

Fases del Proceso Presupuestario

Sistema Nacional de Presupuesto Público





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Título I

Disposiciones Generales

Principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público (SNPP) – Artículo 2

Adicional a los principios de la Administración Financiera del sector público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

Equilibrio Presupuestario

Previsión de ingresos y recursos a asignar



Equilibrio Fiscal

Preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal



Especialidad cuantitativa

Todo gasto cuantifica su efecto sobre el presupuesto



Principios del SNPP

Especialidad cualitativa

Los créditos y sus modificaciones se destinan a la finalidad autorizada



Orientación a la población

Recursos orientados logro de resultados a favor de la población



Calidad de Presupuesto

Eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad



1.

Principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público (SNPP) – Artículo 2

Universalidad y unidad

Todos los ingresos y gastos, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público (LPSP).



No afectación predeterminada

Los ingresos deben destinarse a financiar gastos previstos en los presupuestos



Integridad

El registro de los ingresos y los gastos se realiza por su importe total.



Principios del SNPP

Información y especificidad

El presupuesto debe contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión y sus logros.



Anualidad presupuestaria

El presupuesto del sector público tiene vigencia anual (Del 1 de enero al 31 de diciembre).



1.

Principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público (SNPP) – Artículo 2

Programación multianual

En concordancia con el Marco Macro Económico Multianual y los lineamientos CEPLAN.



Transparencia presupuestal

Acceso a la información.



Exclusividad presupuestal

Disposiciones de orden presupuestal con vigencia anual.



Principios del SNPP



Evidencia

Para la toma de decisiones.

Rectoría normativa y operatividad descentralizada

Regulación de manera centralizada, correspondiendo a las entidades el desarrollo del proceso presupuestario.



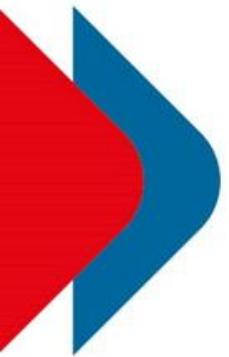
Legalidad y presunción de veracidad



1. **Ámbito de aplicación – Artículo 3**



Las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales (Las Entidades de Tratamiento Empresarial), el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y sus empresas y el Seguro Social de Salud (EsSALUD), en este último caso solo y exclusivamente cuando así lo señale expresamente el Decreto Legislativo “9. Otras Entidades Públicas”, establecidas en normas con rango de Ley.



Título II

Ámbito Institucional

2.

Ámbito Institucional – Artículo 4

El Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado por:

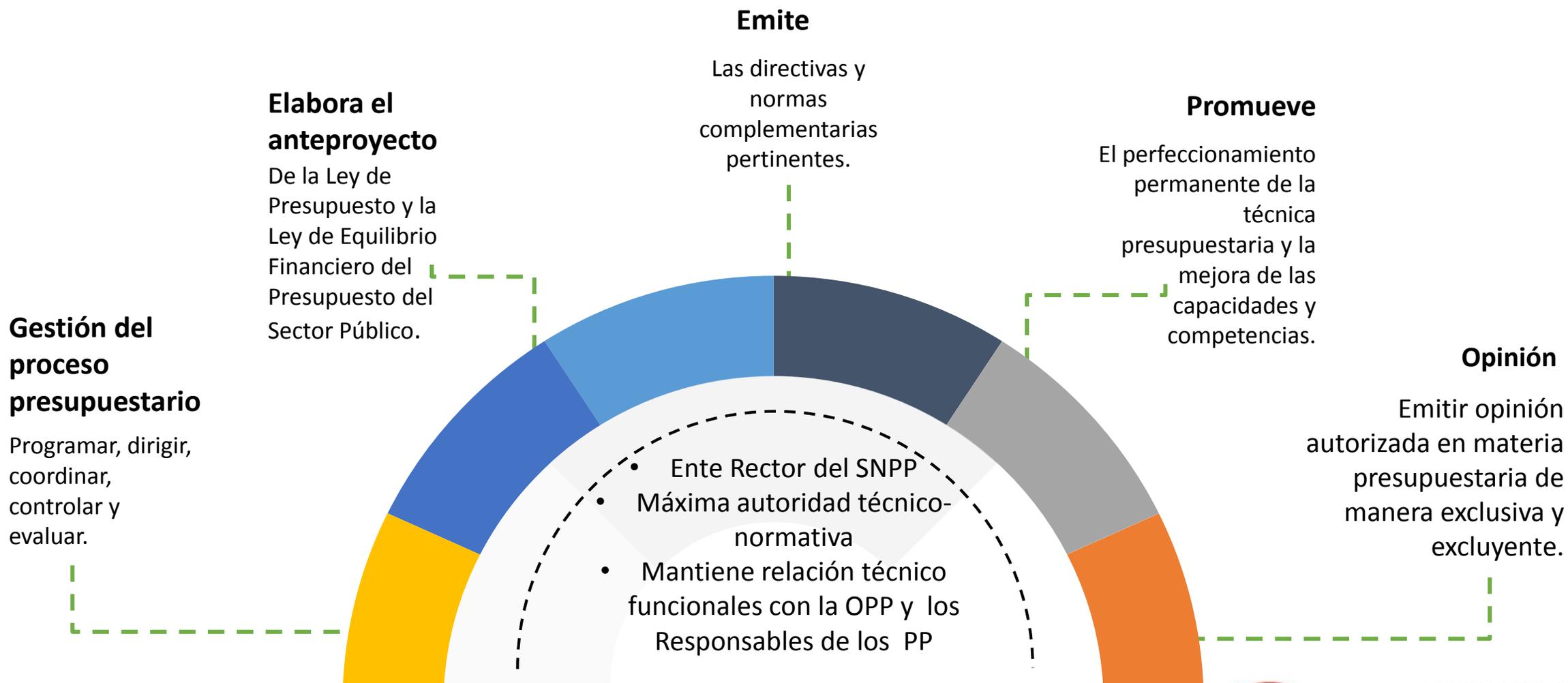
En el nivel
central

- Dirección General de Presupuesto Público

En el nivel
descentralizado

- Entidad Pública
- Titular de la Entidad
- Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces
- Unidad Ejecutora
- Responsables de Programas Presupuestales

Dirección General de Presupuesto Público – Artículo 5



Entidad Pública y Titular de la Entidad – Artículos 6 y 7

Entidad Pública

- Todo organismo o entidad con personería jurídica comprendido en los tres niveles de gobierno, incluidos sus respectivos Organismos Públicos y empresas, y los Organismos Constitucionalmente autónomos.

Titular de la Entidad

- La más alta autoridad ejecutiva, responsable en materia presupuestaria, puede delegar funciones en materia de presupuesto, cuando lo establezca expresamente el Decreto legislativo, las leyes anuales de presupuesto o la norma de creación.

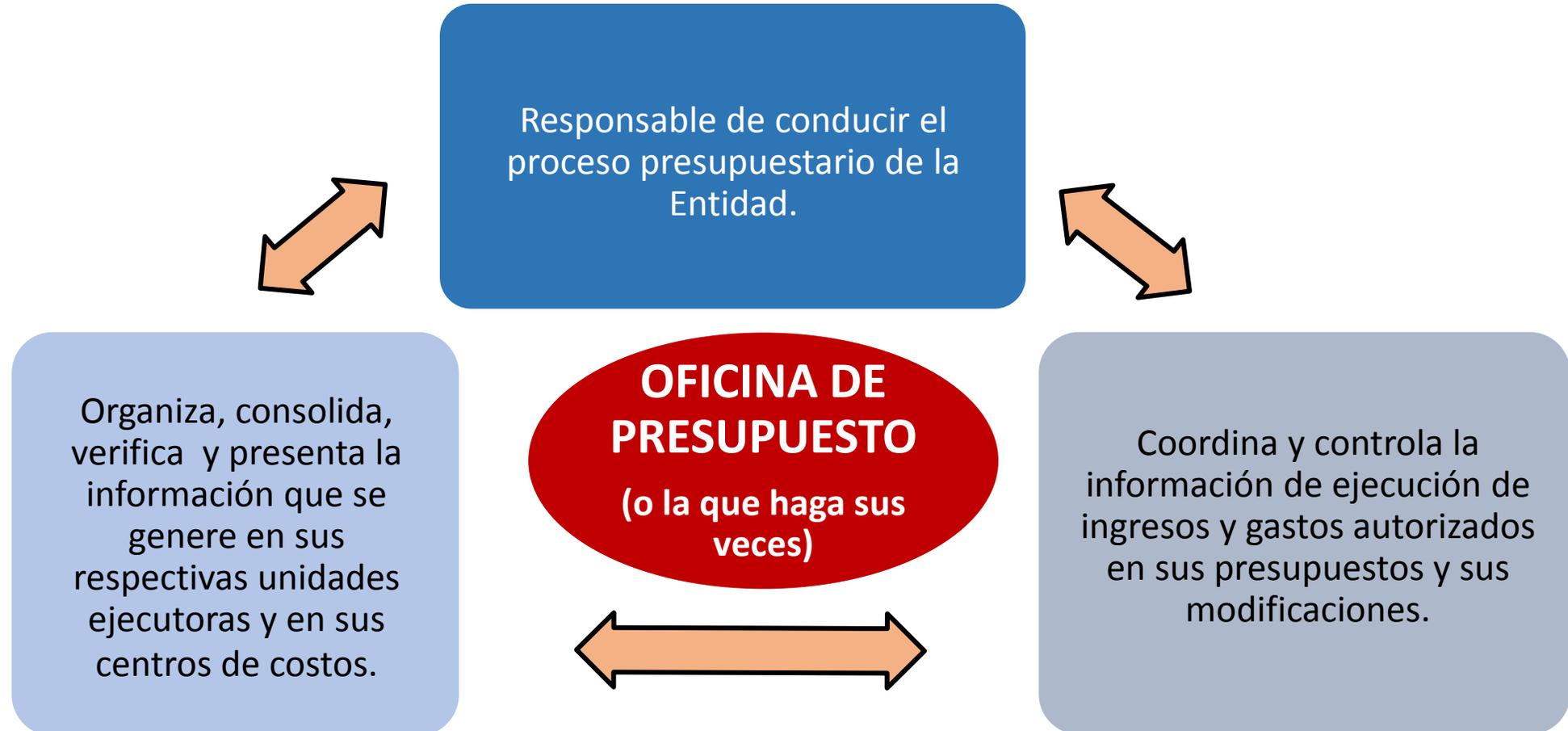
Funciones del Titular

- Efectuar la gestión presupuestaria, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
- Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto.
- Determinar las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus OEI que conforman su PEI, y sujetándose a la normatividad vigente.

OEI: Objetivo Estratégico Institucional

PEI: Plan Estratégico Institucional

2. Oficina de Presupuesto - Artículo 8



Unidad Ejecutora y Responsable de Programas Presupuestales - Artículos 9 y 10

Unidad Ejecutora

- Nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del pliego o quien haga sus veces.

Responsable de Programas Presupuestales

- Se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal.
- En coordinación con la OPP, articula de manera transversal las acciones de las unidades orgánicas de dicho Pliego.
- Rinde cuenta de sus avances y logros en las instancias correspondientes.



Título III

Ámbito Funcional

Integración Intersistémica – Artículo 11

Sistema Nacional de Presupuesto Público dentro de la Administración Financiera del Sector Público



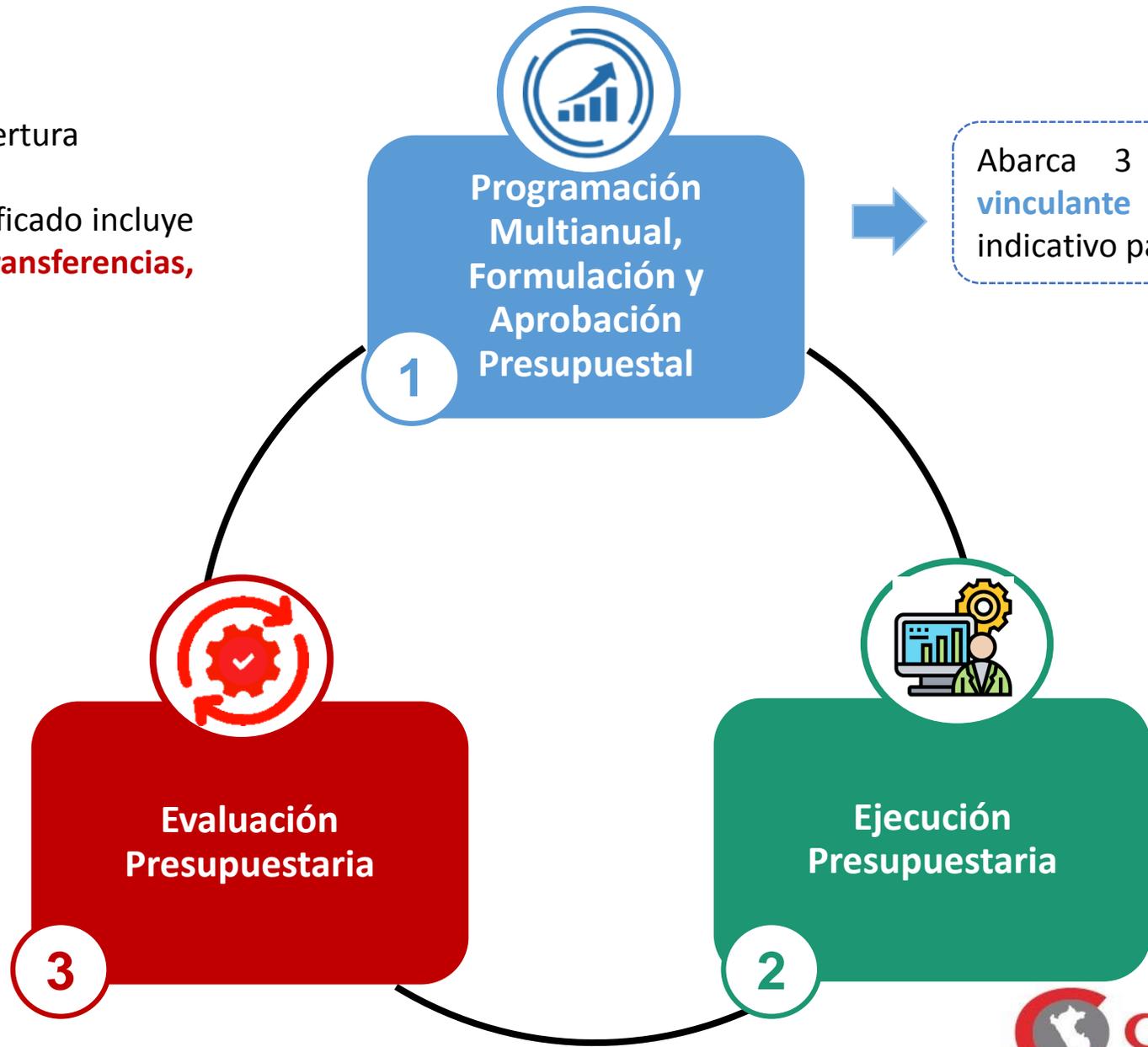
3. Integración Intersistémica – Artículo 11



3. Integración Intrasistémica – Artículo 12

- **PIA:** Presupuesto Institucional de Apertura
- **PIM:** Presupuesto Institucional Modificado incluye **modificaciones presupuestales, transferencias,** entre otros.

Comprende seguimiento y evaluación.



Abarca 3 años, con carácter **vinculante el primer año** e indicativo para los otros dos años.

Presupuesto del sector público – Artículo 13

PRESUPUESTO: Instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

Por el ámbito de aprobación de los presupuestos, estos están conformados por:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público.

2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los GR's y GL's.

3. El presupuesto del FONAFE y sus empresas, y el presupuesto de EsSALUD

Presupuesto del sector público – Artículo 13

Tiene vigencia anual y es aprobada por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución inicia el primero de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año.



Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz.



Se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.



Gastos

- Como máximo, pueden contraer las entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones.



Ingresos

- Pueden ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por operaciones de créditos y sirven para financiar los gastos del presupuesto.



Metas

- Cantidades objetivas a nivel de resultados y productos a lograrse con los créditos aprobados.

3.

Presupuesto del Sector Público – Artículos 15 y 17



Crédito Presupuestario

El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.



Centro de Costos

Los Centros de Costos son las unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte.

Los Centros de Costos son determinados por las Entidades en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Presupuesto del Sector Público – Artículo 16

Los **Programas Presupuestales** organizan la provisión de servicios en base a objetivos. Sobre ello se realiza **seguimiento** para tomar decisiones oportunas, y **evaluaciones** para realizar ajustes en el mediano y largo plazo. En base a esa retroalimentación, se aplican **incentivos** que buscan impulsar acciones específicas. De ese modo, las herramientas convergen en el logro de **resultados**.



Gestión por Resultados – Artículo 16

La asignación presupuestal por **resultados** permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población.

Herramienta

Programa presupuestal

Es una unidad de programación de acciones, que integradas y articuladas se **orientan a proveer productos para lograr un resultado específico a favor de la población.**

Su diseño está **basado en la causalidad y evidencia** para la vinculación de productos con los resultados.

Situación actual

88 programas presupuestales

Diversas iniciativas en evaluación

Para el 2023, se cuenta con un presupuesto inicial de S/ 214 790 MM. La **asignación presupuestal inicial de los PP representa un 45%** de este monto (S/ 96 679 MM).

Ingresos públicos – Artículos 18 y 19

Finalidad



- Financiar los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.
- Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Destino



- Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales.
- Se destinan atendiendo los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Estructura



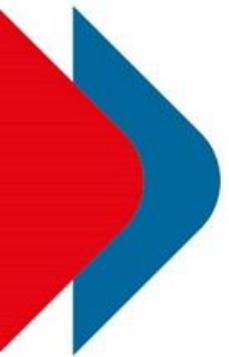
1. Clasificación Económica
2. Clasificación por Fuentes de Financiamiento

3. Gastos Públicos – Artículos 20 y 21

Finalidad > Atender la prestación de servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades para el logro de resultados.

Destino > Priorizaciones de la Entidad en el marco de sus Objetivos Estratégicos Institucionales que conforman sus PEI.





Título IV

Proceso Presupuestario

Fases del Proceso presupuestario – Artículo 22



1. Programación Multianual Presupuestaria – Artículo 23

- Abarca 3 años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes.
- La Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponderá a cada pliego presupuestario por encima de los cuales no podrá programarse ningún gasto.
- La APM tiene carácter vinculante (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3).
- La APM es revisada y modificada en caso hubiera cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.
- La agregación de las APM de los pliegos no podrán ser superiores al límite de gasto al que hace referencia la estimación de los límites máximos.

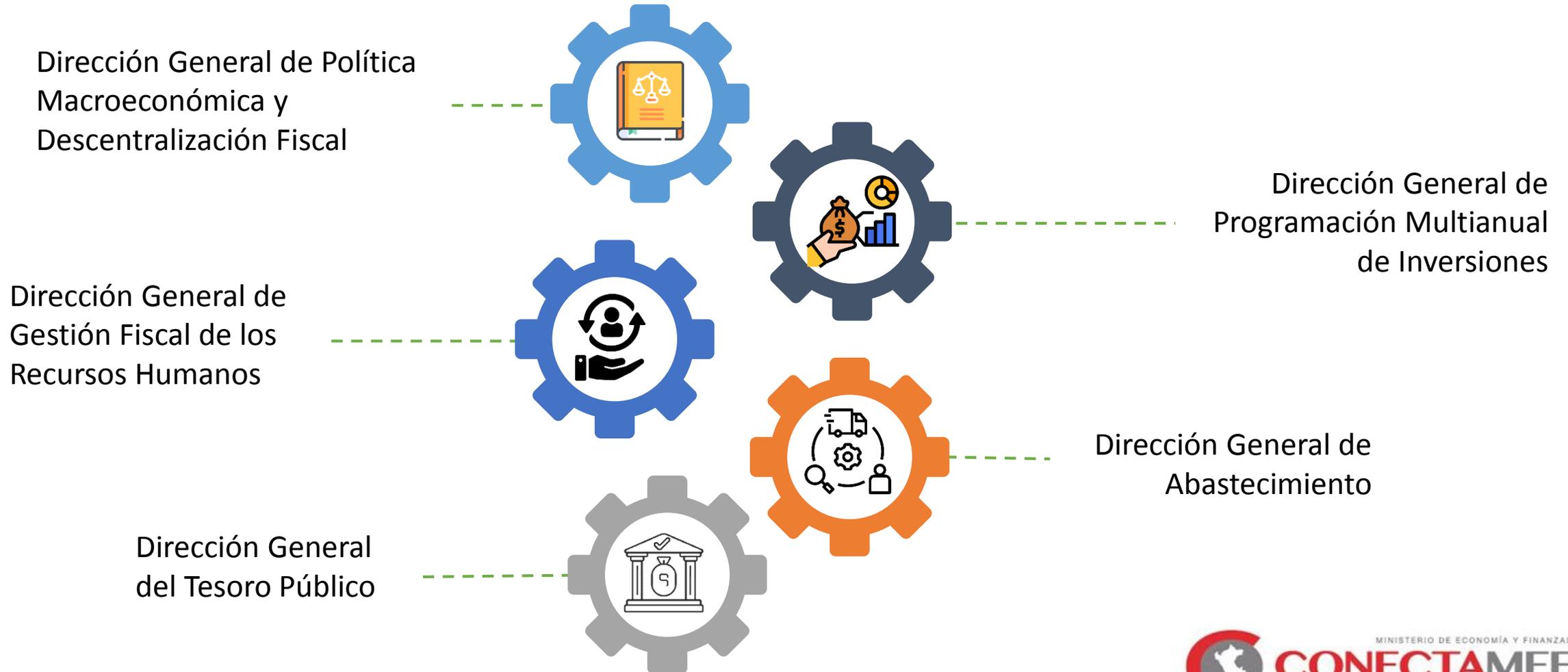
Etapas*:

Comprende cuatro etapas: i) Programación de Ingresos; ii) La sustentación del desempeño y logro de resultados; iii) Estimación, aprobación y comunicación de la APM; iv) La distribución y registro de la APM.

*El detalle de las Etapas de la Programación Multianual Presupuestaria se especifican en la Directiva de Programación

Asignación Presupuestaria Multianual – Artículo 25

Actores que participan en la determinación de la APM:



4.

2. Formulación Presupuestaria – Artículo 27

- Es la desagregación del 1er. año de la APM, en todos los niveles de clasificadores presupuestales, que se toma en cuenta para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales sustentan la información elaborada en función a la APM y sus parámetros respectivos (cuadro de necesidades, planillas de personal y cartera de inversiones).

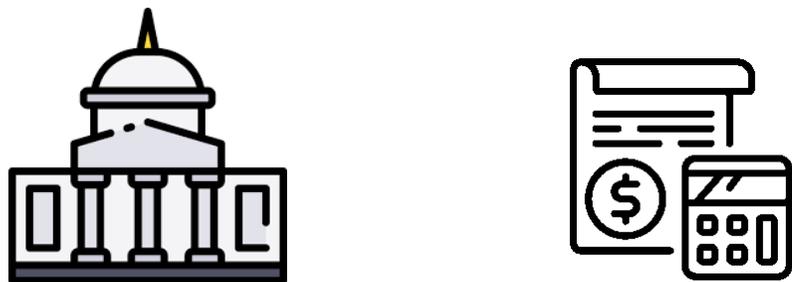
3. Aprobación del presupuesto – Artículo 28

- Presentación de los Proyectos de Leyes ante el Pleno del Congreso de la República (hasta el 31 de agosto) por parte del Ministro de Economía Finanzas y del Presidente del Consejo de Ministros.
- Reuniones de sustentación y debate técnico de los Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Fiscal en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y en el Pleno del Congreso de la República.
- Aprobación de los Proyectos de Ley de Presupuesto, de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público hasta el 30 de noviembre.
- Publicación de la Ley de Presupuesto.
- La DGPP remite a los pliegos el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de ingresos y gastos para fines de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- Aprobación del PIA por parte de las Entidades

4.

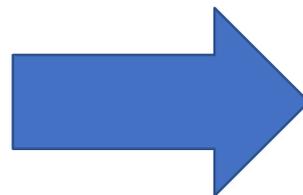
Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – Artículo 31

Art. 31 numeral 31.1 del DL 1440



Una vez **aprobada y publicada** la Ley de Presupuesto del Sector Público, el MEF a través de la DGPP remite a los GR's el reporte oficial, en versión electrónica para los fines de aprobación del PIA.

Art. 31 numeral 31.3 del DL 1440 y Art. 5 numerales 5.2 y 5.3 Directiva N° 0005-2022-EF/50.01



Los PIA's correspondientes a los GR's y GL's se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, hasta el **31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.**



En caso que el concejo municipal o consejo regional no aprueben los presupuestos dentro del plazo fijado el titular del pliego, mediante resolución, aprueba en un plazo que no excede de los 5 días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Gobierno del Perú



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Orientaciones sobre el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público Parte 1



Dirección General de Presupuesto Público